



**Consejo de Administración
del Programa
de las Naciones Unidas
para el Desarrollo**

Distr.
GENERAL

DP/1993/55
30 de marzo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

40º período de sesiones
Nueva York, 1º a 18 de junio de 1993
Tema 10 b) del programa provisional

OTROS ASUNTOS

Propuesta relativa a la ubicación de las sedes del
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
y del Fondo de Población de las Naciones Unidas

Informe del Administrador

Resumen

Este informe se presenta en respuesta a la decisión 92/44 del Consejo de Administración del 26 de mayo de 1992, en la que el Consejo pidió al Administrador que examinara los siguientes tres aspectos de la propuesta de reubicar las sedes del PNUD, el FNUAP y el UNIFEM en Bonn:

- a) Efectos para el conjunto del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Efectos para los Estados Miembros;
- c) Consecuencias programáticas, presupuestarias, jurídicas y administrativas.

Los resultados de esos tres exámenes se consignan en las adiciones 1 a 3 al presente informe.

INTRODUCCION

1. En su decisión 92/44, de 26 de mayo de 1992, el Consejo de Administración tomó nota con reconocimiento de la propuesta presentada por Alemania para albergar en Bonn, desde 1996 en adelante, las sedes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de sus fondos afiliados y del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

2. En el párrafo 2 de la decisión 92/44, el Consejo de Administración pidió al Administrador:

a) Que examinara, en consulta con los miembros del Programa, los efectos que esta reubicación podría tener sobre el objetivo consistente en reformar el sistema de actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas, con miras a mejorar su coherencia y eficiencia, así como sus posibles consecuencias para la cooperación con las instituciones financieras internacionales y regionales;

b) Que consultara a los miembros del Programa sobre todas las consecuencias logísticas, y sus consiguientes aspectos financieros, administrativos y de representación, que esta reubicación tendría para los Estados Miembros;

c) Que estudiara, en consulta con los correspondientes departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, todas las consecuencias de orden programático, presupuestario, jurídico y administrativo de la oferta;

d) Que presentara a los miembros del Consejo de Administración un informe escrito sobre los resultados de la aplicación de la presente decisión, si fuera posible antes de finales de 1992 o a más tardar el 1º de febrero de 1993;

e) Que informara al efecto al Consejo de Administración en su 40º período de sesiones (1993).

3. Luego de adoptada la decisión 92/44, se iniciaron las conversaciones con funcionarios del Gobierno de Alemania y de los Estados Unidos de América en su condición de Gobiernos anfitriones así como con la Secretaría de las Naciones Unidas sobre las medidas que habría que adoptar para aplicar la decisión. En la sección I a III infra se consignan los procedimientos adoptados para emprender los exámenes solicitados en los incisos a), b) y c) del párrafo 2 de la decisión 92/44. Las consecuencias de estos exámenes se establecen en las adiciones 1 a 3 del presente informe.

4. Se ha procurado siempre brindar la información solicitada por el Consejo de Administración en una forma fáctica y neutral. En el presente informe, no se preconiza ninguna posición del PNUD, del FNUAP o del UNIFEM respecto de la propuesta.

I. CONSECUENCIAS PARA EL CONJUNTO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

5. El examen de los efectos sobre el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, que se solicita en el inciso a) del párrafo 2 de la decisión 92/44 del Consejo de Administración, fue llevado a cabo por la Secretaría de las Naciones Unidas. Luego de la suspensión del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General pidió en una nota de 22 de enero de 1993 dirigida a los miembros del Programa (que se reproduce en la adición 1 a este informe), las opiniones de sus gobiernos sobre las consecuencias que tendría para el conjunto del sistema de las Naciones Unidas el traslado del PNUD, el FNUAP y el UNIFEM a Bonn, teniendo en cuenta el resultado de las deliberaciones del período de sesiones, incluida, en particular la resolución 47/199, de 22 de diciembre de 1992, sobre la revisión trienal de políticas de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. El plazo para enviar las respuestas vencía el 1° de marzo de 1993. Sin embargo, para esa fecha sólo se habían recibido unas pocas respuestas, por lo que se decidió aguardar la llegada de un número mayor antes de concluir el informe sobre el tema al Consejo de Administración en su 40° período de sesiones.

6. Los resultados de los exámenes se establecen en la adición 1 al presente informe.

II. CONSECUENCIAS PARA LOS ESTADOS MIEMBROS

7. Se conversó con representantes de Alemania y de los Estados Unidos de América la aplicación del inciso b) del párrafo 2 de la decisión 92/44 respecto de la gama total de consecuencias logísticas, financieras, administrativas y representacionales conexas que entrañaría para los Estados Miembros una reubicación de las sedes de que se trata. Como consecuencia de esas consultas, se elaboró un cuestionario (que se reproduce en la adición 2 al presente informe) que se distribuyó a todos los miembros del Programa con una nota del Administrador de fecha 4 de agosto de 1992. El plazo para recibir respuesta vencía el 1° de octubre de 1992.

8. Durante las consultas oficiosas celebradas entre el 29 y el 30 de septiembre de 1992, el Secretario del Consejo de Administración informó al Consejo de que sólo seis gobiernos habían respondido, por lo que exhortó a los miembros del Programa a que hicieran llegar sus respuestas al cuestionario tan pronto como les fuera posible.

9. A comienzos de octubre, se volvió a distribuir el cuestionario a los miembros del Programa, con excepción de los 12 países que habían respondido para esa fecha, y se estableció un nuevo plazo que vencía el 15 de noviembre de 1992 para hacer llegar las respuestas.

10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 19 de enero de 1993, el Secretario del Consejo de Administración informó al Consejo de que se habían recibido respuestas de 37 miembros del Programa. Adjunta a algunas de ellas, se incluía una carta del Presidente de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños dirigida al Secretario General en nombre de 35 Estados miembros de la Alianza.

11. El informe sobre la marcha de los trabajos que se distribuyó en febrero de 1993 (DP/1993/INF/1) se basó en las respuestas mencionadas en el párrafo anterior. Desde entonces, se han recibido más respuestas, que han sido incorporadas en el presente informe.

12. Las consecuencias del examen se establecen en la adición 2 al presente informe.

III. CONSECUENCIAS PROGRAMATICAS, PRESUPUESTARIAS,
JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS

13. En el inciso c) del párrafo 2 de la decisión 92/44, el Consejo de Administración pidió al Administrador que estudiara, en consulta con los correspondientes departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, todas las consecuencias de orden programático, presupuestario, jurídico y administrativo de la oferta.

14. El examen, en el que han participado algunas dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, el PNUD y el FNUAP, ha exigido la celebración de consultas o de sesiones informativas sobre los adelantos logrados con representantes de los Gobiernos de Alemania y de los Estados Unidos de América, en su condición de Gobierno anfitrión.

15. En septiembre de 1992 se creó un grupo de trabajo de representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas, del PNUD y del FNUAP, presidido por el Administrador Auxiliar y Director de Finanzas y Administración del PNUD, que respondía ante el Administrador Asociado del PNUD. Se pidió al grupo de trabajo que emprendiera un estudio y estableciera un marco para determinar gastos indicativos y cuestiones clave que era necesario abordar.

16. El estudio quedó terminado en febrero de 1993. El informe del grupo de trabajo figura en la adición 3 al presente informe.
